

0431

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD)**, órgano gubernamental con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-0100733-9, debidamente representado por su ministro, **ANDRÉS INOENCIO NAVARRO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, arquitecto, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0275313-4, con domicilio institucional en la avenida Máximo Gómez número 2, esquina calle Santiago, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en adelante, y para los fines de este convenio, se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

Y, de la otra parte, la **MESA DE DIÁLOGO Y REPRESENTACIÓN CRISTIANA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución religiosa con personalidad jurídica otorgada a través del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-3018426-8, debidamente representada por su presidente, reverendo **MANUEL DE JESÚS ESTRELLA POLANCO**, dominicano, mayor de edad, contador, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0113912-9, con domicilio institucional en la calle Luis E. Pérez número 8, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en adelante, y para los fines de este convenio, se denominará **LA MESA DE DIÁLOGO** o por su propio nombre.

EL MINISTERIO y **LA MESA DE DIÁLOGO** cuando sean designados conjuntamente se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, tal como es consagrado por la Constitución Política de la República Dominicana, en su artículo 63, toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, y sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones, por tanto, es función del Estado garantizar la educación pública gratuita y la declara obligatoria en los niveles inicial, primario y secundario.

CONSIDERANDO: Que, **EL MINISTERIO** es el organismo público dependiente del Poder Ejecutivo responsable de administrar y orientar el sistema educativo, así como de aplicar la Ley General de Educación; asimismo aquellas disposiciones constitucionales y leyes vinculantes en materia educativa.

CONSIDERANDO: Que las autoridades educativas están facultadas para formalizar alianzas con instituciones internacionales y extranjeras con el propósito de satisfacer el imperativo de la educación de calidad, a través del establecimiento de los contactos que considere convenientes tanto con autoridades educativas de otros países, como con organismos internacionales y gubernamentales, para asuntos que interesen a la educación, la ciencia y la cultura, pudiendo así suscribir cartas de intención y otros acuerdos que no requieran aprobación especial.

CONSIDERANDO: Que **LA MESA DE DIÁLOGO** cuenta con amplia experiencia en labor educativa en la República Dominicana, desde hace siete décadas, la cual es valorada de manera indiscutible en términos de la calidad de la educación, disciplina y formación en valores en sus centros de enseñanza.

CONSIDERANDO: Que esta labor se ha ejecutado a través de diversos planteles escolares administrados por nuestras instituciones educativas evangélicas, con establecimientos propiedad de dichas instituciones, en diversos puntos del territorio nacional.

En razón de lo anteriormente expuesto y en el entendido de que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto solemne, **LAS PARTES** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en los siguientes:

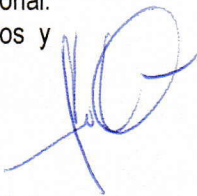
ARTÍCULOS

PRIMERO. Objeto: Definir las políticas de funcionamiento y operación de los centros educativos propiedad de y gerenciados por **LA MESA DE DIÁLOGO**, con el apoyo de **EL MINISTERIO**, los cuales pasarán a funcionar con las mismas características de los centros educativos públicos en los aspectos administrativos y pedagógicos, con el valor agregado de la filosofía propia de la fe cristiana.

SEGUNDO. De los planteles escolares. Tipos y exclusiones:

- 
- a. Instituciones educativas evangélicas con establecimientos propiedad de las iglesias gestionadas totalmente en sus costos operaciones con apoyo de **EL MINISTERIO**.
 - b. Centros educativos edificados por **EL MINISTERIO** y entregados a **LA MESA DE DIÁLOGO**, para su dirección y administración con la mística de la fe cristiana.
 - c. Aquellas instituciones con centros educativos propiedad de iglesias, concilios y asambleas, que no deseen adherirse al presente convenio, podrán suscribir convenios particulares, bajo las condiciones propias que se establezcan con ellos.
 - d. No están incluidos los centros educativos que, aunque sean llamados evangélicos son de propiedad personal. El mismo es excluyente de los centros educativos, cuya propiedad no es de las iglesias, concilios y asambleas, ni de algún organismo eclesiástico.

TERCERO. Compromisos de EL MINISTERIO:

- 
- a. Reconocer a favor de las iglesias, concilios y asambleas que forman parte de **LA MESA DE DIÁLOGO**, la dirección, administración y en sentido general la gestión de los centros enmarcados.
 - b. Respetar la filosofía propia de las iglesias, concilios y asambleas en la República Dominicana.
 - c. Pagar la nómina del personal administrativo, docente y de apoyo con los mismos beneficios y obligaciones que rigen para los empleados dependientes de **EL MINISTERIO**.
 - d. Nombrar o contratar el personal docente, administrativo y de apoyo, de acuerdo a las normas de **EL MINISTERIO** y el marco legal vigente en materia educativa.
 - e. Establecer los salarios.
 - f. Otorgar, al personal docente que no cumpla con las normas y requisitos descritos, especialmente, haber aprobado el concurso de oposición, un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la firma, para acogerse a los mismos, *so pena* de exclusión. En este periodo, los contratará en calidad de personal administrativo.
 - g. Transferir los fondos, para las labores de los centros educativos adheridos al convenio marco, mediante convenios particulares, para cubrir los gastos mensuales de mantenimiento de todas sus dependencias acorde a la oferta educativa, modalidad, nivel y matrícula servida; así como, todos los gastos derivados del

sostenimiento de las entidades propietarias de los planteles educativos enmarcados, mismos que serán utilizados según las reglamentaciones establecidas por **EL MINISTERIO**.

- h. Cubrir los servicios de agua, luz, teléfono, internet y recogida de basura.
- i. Costear las reparaciones mayores, tales como: corrección de filtraciones, modificaciones de la planta física, anexos y nuevas instalaciones, de común acuerdo con la dirección de las instituciones educativas.
- j. Reconocer y declarar que ante la existencia de bienes muebles e inmuebles propiedad de **LA MESA DE DIÁLOGO** que están siendo puestas a disposición y usufructo de **EL MINISTERIO**, en ningún caso se podrá interpretar como que han sido transferido los derechos de propiedad ostentados por **LA MESA DE DIÁLOGO**.
- k. Reconocer el derecho de propiedad de las instituciones en particulares, cumpliéndose para ello el derecho estipulado en la ley (marco legal).
- l. Inscribir las mejoras en el Registro Complementario conforme dispone la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, en caso de realizarse una inversión importante sobre los bienes inmuebles propiedad de **LA MESA DE DIÁLOGO**, que estén siendo puestas a disposición y usufructo de **EL MINISTERIO**.
- m. En los casos en que el edificio e instalaciones hayan sido construidas o sean propiedad de **EL MINISTERIO** o el Estado Dominicano y otorgadas para la gestión de **LA MESA DE DIÁLOGO**, ceder a ésta última la dirección, administración y funcionamiento de las instituciones educativas que sean acordadas por **LAS PARTES** mediante un convenio particular.
- n. Respetar la filosofía propia de los centros educativos que forman parte de **LA MESA DE DIÁLOGO**.
- o. Asumir los costos operativos de la unidad descrita en el artículo **SÉPTIMO**.
- p. Reconocer el derecho de **LA MESA DE DIÁLOGO**, a desarrollar actividades educativas, recreativas y de formación integral durante los fines de semana, días festivos, horarios no lectivos y vacaciones, sin detrimento de las jornadas definidas en el calendario escolar.

CUARTO. Compromisos de LA MESA DE DIÁLOGO:

- a. Desarrollar su labor educativa con el máximo interés y eficacia según su método pedagógico y la filosofía propia de la Iglesia Evangélica.
- b. Respetar las leyes, ordenanzas, reglamentos, órdenes y requerimientos que normen el sistema educativo del Estado Dominicano.
- c. Mantener en las mejores condiciones posibles el espacio o instalaciones cedidas o gestionadas.
- d. Mantener la finalidad para la cual fue creada la institución educativa durante la vigencia del convenio, pudiendo cambiar o ampliar la oferta educativa, según las políticas vigentes y las necesidades de los tiempos, siempre de acuerdo con **EL MINISTERIO**.
- e. Ofrecer educación a la comunidad sin excepción de personas.
- f. Recomendar los candidatos para las posiciones de director y coordinador, debidamente apoderados por la junta de la iglesia propietaria (donde funcionará el centro), según se trate, siguiendo los procedimientos internos establecidos.
- g. Proponer el personal administrativo ordinario.
- h. Proponer, en caso de traslado o renuncia, las personas sustitutas, a través de los canales correspondientes de **EL MINISTERIO**.
- i. Preseleccionar y presentar a **EL MINISTERIO**, a través de la dirección de cada centro, el personal nuevo que se requiera para la buena marcha y crecimiento de los centros educativos.
- j. Finiquitar sus compromisos contractuales con el personal antes de su ingreso al sistema regido por **EL MINISTERIO**.
- k. Utilizar los fondos transferidos según las reglamentaciones establecidas por **EL MINISTERIO**.
- l. Agotar los procedimientos y condiciones propios, en aras del cumplimiento del compromiso asumido por **EL MINISTERIO**, en el literal i. del artículo **TERCERO**.
- m. Inscribir las mejoras que pudiesen hacer en los centros públicos administrados por ella, en el Registro Complementario conforme dispone la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario.
- n. Elaborar los convenios particulares de acuerdo a los tipos de planteles presentados en el artículo **SEGUNDO**.

- o. Aprobar, vía su presidente, de manera escrita, en caso de estar de acuerdo, las propuestas de convenios presentadas, por la representante de la Asociación Nacional de Colegios Evangélicos (Anace).
- p. Seguir, para la elaboración de los convenios particulares, el formato único presentado por **LAS PARTES**, para su respectiva categoría y que aparecen como anexo de este convenio marco.

QUINTO. Compromisos de LAS PARTES:

- a. Aprobar de común acuerdo el inventario de los bienes propios de **LA MESA DE DIÁLOGO**, al momento de suscribir el acuerdo particular con **EL MINISTERIO**, siguiendo el formulario establecido por ambas.
- b. Rendir los informes necesarios, relativos a la dirección y administración del centro educativo cada semestre y cuando los auditores los requieran.

SEXTO. Del personal:

- a. Las posiciones del director y coordinador serán recomendadas por **LA MESA DE DIÁLOGO** debidamente apoderada por la junta de la iglesia propietaria del plantel educativo, según se trate y siguiendo los procedimientos internos establecidos.
- b. El personal administrativo ordinario será propuesto por **LA MESA DE DIÁLOGO**; y de existir interés en los centros educativos enmarcados, de que sea designado algún personal propio, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Operativo de Gestión de Centros Públicos de **EL MINISTERIO** y debidamente recomendados.
- c. Los traslados del personal docente deberán solicitarse a través del distrito educativo al que pertenezca el centro educativo en cuestión, luego de haberse procedido de acuerdo a lo establecido.
- d. En caso de traslado o renuncia, estos serán sustituidos por las personas que propondrá **LA MESA DE DIÁLOGO**, a través de los canales correspondientes de **EL MINISTERIO**, de acuerdo a los criterios asumidos en el presente convenio.
- e. Deberán acogerse a las normas y procedimientos establecidos.

SÉPTIMO. Enlaces institucionales: Para el manejo, desarrollo y control de los términos del presente convenio, se creará de manera conjunta la *Unidad de enlace Ministerio-Mesa de Diálogo*, la cual estará conformada por tres (3) delegados de **EL MINISTERIO** y tres (3) delegados de **LA MESA DE DIÁLOGO**, los cuales serán elegidos por cada una de ellas, debiendo comunicarse recíprocamente la selección. Esta delegación dará seguimiento y supervisión a lo acordado en este convenio marco.

PÁRRAFO: La delegación de **LA MESA DE DIÁLOGO** estará conformada por el director ejecutivo de la misma y dos miembros provenientes de la directiva de la Asociación Nacional de Colegios Evangélicos (Anace). Sus funciones son las siguientes:

- a. Evaluar, presentar y supervisar los diferentes convenios específicos de **LA MESA DE DIÁLOGO**.
- b. Canalizar el nombramiento del personal, los requerimientos de construcción, mantenimiento y todo lo que corresponda al sostenimiento de las plantas físicas y mobiliarios de las instituciones educativas.
- c. Articular los mecanismos que sean necesarios para la solución de las diferencias que pudieran surgir en el proceso de ejecución.
- d. Suministrar informes a **LAS PARTES**, sobre todos los procedimientos que se vayan realizando, así como conservar los registros, datos y estadísticas necesarios en la operación.
- e. Elaborar el conjunto de procedimientos y reglamentos de aplicación de los aspectos contenidos.

PÁRRAFO I: Para el funcionamiento adecuado de esta unidad de enlace, **EL MINISTERIO** asumirá los costos operativos y **LA MESA DE DIÁLOGO** aportará el local donde se gestionarán los procedimientos propios de la misma.

OCTAVO. De los convenios específicos

- a. A partir de la firma de este convenio las instituciones propietarias de centros educativos adheridos al mismo, elaborarán los convenios particulares de acuerdo a un modelo previamente acordado y atendiendo a sus especificidades. Los mismos serán presentados a **EL MINISTERIO** a través de la unidad de enlace.
- b. Las instituciones propietarias de centros educativos seguirán el formato único en la elaboración de los convenios particulares, guardando siempre la forma descrita en el numeral anterior.
- c. Las instituciones propietarias de centros educativos, pertenecientes a **LA MESA DE DIÁLOGO**, que ya han firmado convenio con **EL MINISTERIO** podrán adherirse a este convenio marco, a fin de obtener condiciones no previstas en su convenio particular.
- d. Los convenios individuales a ser suscritos por cada centro, tendrán una duración de diez (10) años, salvo casos particulares, y entrarán en vigencia a partir de la firma del mismo. **EL MINISTERIO** y **LA MESA DE DIÁLOGO** velarán porque se mantenga la vigencia del convenio por todo el periodo de duración pactado. Si al término de este periodo ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su deseo de dar por terminado el convenio, quedará renovado de manera automática por el mismo periodo, bajo los términos y condiciones establecidos en este convenio. A partir del tercer año de vigencia del convenio individual, si cualquiera de las partes desea terminar el convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra con al menos doce (12) meses de antelación, tiempo prudente para finalizar los compromisos del convenio pactado.

PÁRRAFO: Este convenio marco no incluye a los centros educativos que, aunque sean llamados evangélicos son de propiedad personal. El mismo es excluyente de los centros educativos cuya propiedad no es de las iglesias, concilios y asambleas, ni de algún organismo eclesiástico.

NOVENO. Del régimen disciplinario: En caso del personal docente y Administrativo que incurra en faltas graves de indisciplina y de conducta, se reportará al distrito educativo al que pertenezca el centro, a los fines de que se proceda de acuerdo a lo establecidos en la ley.

DÉCIMO. Vigencia: Tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darle término, debiendo notificar su intención a la otra con por lo menos seis (6) meses antes del término del año escolar en curso. Los convenios individuales a ser suscritos por cada centro, tendrán una duración de diez (10) años, salvo casos particulares, y entrarán en vigencia a partir de la firma de los mismos.

PÁRRAFO: Si al término de este periodo ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su deseo de dar por terminado el convenio, el mismo quedará renovado de manera automática por el mismo periodo, bajo los términos y condiciones establecidos. A partir del tercer año de vigencia del convenio individual, si cualquiera de las partes, desea terminar el convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra con al menos doce (12) meses de antelación, tiempo prudente para finalizar los compromisos del convenio pactado.

DECIMOPRIMERO. Solución de conflictos: **LAS PARTES** conciertan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén expresamente previstos en sus artículos, serán resueltos entre ellas de forma amigable y que, para ser válidas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser refrendadas por los titulares de las instituciones firmantes.

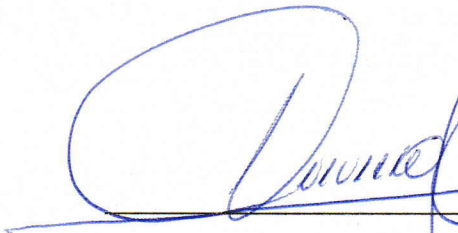
PÁRRAFO: En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES**, con renuncia expresa de sus propias decisiones, acuerdan someterse para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio a la jurisdicción correspondiente.

DECIMOSEGUNDO. Elección de domicilio: Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este documento, en las generales de cada una de ellas, salvo notificación escrita de modificación de domicilio por alguna de las mismas. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán hechas por escrito mediante carta con acuse de recibo.

Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

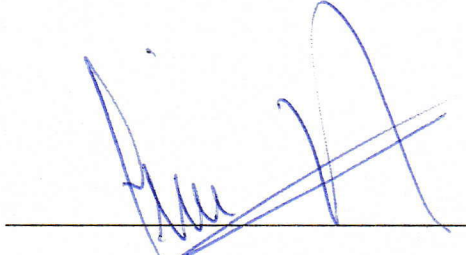
Por **EL MINISTERIO:**

Por **LA MESA DE DIÁLOGO:**



ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA

LIC. JOSE MIGUEL HEREDIA M
NOTARIO PUBLICO, D.N.
MAT. No. 4992



MANUEL DE JESÚS ESTRELLA POLANCO

Yo, _____, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula número _____, CERTIFICO Y DOY FE de lo siguiente: Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por **ANDRÉS INOSENSIO NAVARRO GARCÍA** y **MANUEL DE JESÚS ESTRELLA POLANCO**, a quienes doy fe de conocer, y me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



LIC. JOSE MIGUEL HEREDIA M
NOTARIO PUBLICO, D.N.
MAT. No. 4992

Notario Público